

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3194

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: .....

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO GONZÁLEZ**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones en la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO GONZÁLEZ**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### SECCION SOCIEDAD

Resolución número 78, de 10 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Remigio Pérez..... 347

Resolución número 79, de 10 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 80, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 81, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 82, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 83, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 84, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 85, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 86, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 87, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 88, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 89, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 90, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 91, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 92, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 93, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 94, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 95, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 96, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 97, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 98, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 99, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

Resolución número 100, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

### PROVINCIA DE COLÓN

#### GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Resolución número 83, de 15 de Septiembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado..... 347

#### DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Portobello, correspondiente al mes de Agosto de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobello a la oficina de la Correduría de Garrote..... 347

### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

#### DISTRITO DE DOLEGA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Dolega, el día 22 de Agosto de 1919..... 347

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

#### DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919..... 347

### SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Remigio Pérez, sobre rebaja de la mitad de la pena y concederle libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sean seis meses, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios o conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

### RESOLUCION NUMERO 709

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Celso Hurtado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 709.—Panamá, Septiembre 16 de 1919.

Celso Hurtado, colombiano, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el señor Director del Presidio en que consta que el reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919,

### SE RESUELVE:

Conceder a Celso Hurtado la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como en esta fecha cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean ocho meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios o conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 705

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Remigio Pérez

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 705.—Panamá, Septiembre 16 de 1919.

Remigio Pérez, panameño, reo de los delitos de heridas y maltrato de obra, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho, proferida por el Jefe del Circuito de Los Santos. Acompañó los documentos con que comprende ser acreedor a la gracia solicitada y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1913, en relación con la Resolución Ejecutiva número 353 de 12 de Marzo último, el peticionario Remigio Pérez tiene derecho que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniendo en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, hay que estarse a lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 del mencionado Código, de conformidad con el artículo 19 del Decreto número 57 de 1919.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Regístrase, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 710

recibida a una nota dirigida por el señor Aurelio Guardia, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 710.—Panamá, 17 de Septiembre de 1919.

Vista la nota del señor Aurelio Guardia, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que a la letra dice:

«Panamá, Septiembre 13 de 1919.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Presente.

En la sección ALFARISTAS del periódico semanario *La Reacción* correspondiente al seis del presente mes, se afirma que yo estoy en cecaciones, en días pasados, con un sueldo y sin posibilidad de salir, y como tal afirmación envuelve un cargo grave y calumnioso no sólo contra mí sino contra el Secretario de Gobierno, el de Hacienda y el de Fomento de la Nación, empleados que necesariamente habrían tenido que intervenir para que yo llevara a efecto el cobro del sueldo a que se hace referencia en *La Reacción*, yo me permito rogar al Excmo. señor Presidente de la República, por el muy digno órgano de usted, que haga uso de la facultad que le confiere el artículo 471 del Código Penal a fin de aliviar la dificultad que representa el artículo 470 del mismo Código en relación con el 1991 del Código Judicial, para que pueda llevar a efecto, de oficio, por quien corresponda, la averiguación sumaria del caso y se aplique al responsable de la calumnia la sanción que la pena a que sea acreedor. Acompaño a este escrito el número del periódico de que he hecho mérito.

De U. d. atento y respetuoso servidor.

AURELIO GUARDIA.

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 471 del Código Penal.

## SE RESUELVE:

Exótase al señor Juez Quinto del Circuito para que tome la averiguación correspondiente a establecer la calumnia de que afirma haber sido víctima el señor Aurelio Guardia, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y para que mediante la acción criminal a que pueda haber lugar, exija a quienes resulten culpables las responsabilidades correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO III

por la cual se le convierte la pena de prisión en la de presidio al señor Juan Palacios Toranzo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 711.—Panamá, 30 de Septiembre de 1919.

Juan Palacios Toranzo, peruano, reo del delito de estafa, sujeta del Expediente se le convierte en presidio la pena de dos años y seis meses de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha diez y siete de Junio último, dictada por el señor Juez Quinto de este Circuito, y confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña a su solicitud copia de la aludida sentencia y un certificado expedido por el señor Médico Oficial de la Provincia en que consta que el peticionario es apto para los trabajos del establecimiento.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de dos años y seis meses de prisión impuesta a Juan Palacios Toranzo, a razón de tres días de ésta por dos de aquella, y a contar de la fecha en que el reo ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 18 de Septiembre de 1919.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 17 de Septiembre de 1919 ante Gustavo A. Amador, Juez Segundo de este Circuito, por la cual Eladio Lasso se constituye fiador de Lisandro Escobar para responder de los resultados del juicio en la acción ordinaria que intenta instaurar Tomás Ariza contra el citado Escobar, por la suma de B. 452.00 incluyéndose en dichas sumas el valor de lo demandado y las costas fijadas por el tribunal.

Hijuela de la señorita Sofia Núñez, tomada del juicio de sucesión de José Mercedes Núñez, protocolizado por escritura número 75 de 11 de Marzo de 1909, extendida ante Alejandro Briceño, Notario Público Número Segundo de este Circuito.

Hijuela de María del Rosario Olimpia Núñez, tomada del juicio de sucesión de José Mercedes Núñez, protocolizado dicho juicio de sucesión por escritura pública número 75, otorgada el 11 de Marzo de 1909 ante Alejandro Briceño, Notario Público Número Segundo de este Circuito.

Escritura número 417 de 13 de Mayo de 1913, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Antonio Orozco un lote de terreno llamado «El Corono» de 104 hectáreas y 5795 metros cuadrados de superficie, ubicado en jurisdicción del Distrito de Abasco, por la suma de B. \$2.80.

Escritura número 131, otorgada el 11 de Septiembre de 1919, ante Adolfo Cervera, Notario Público del Circuito de Boquerón, por la cual Charles Melville Brown, representado por su apoderado especial Victor Emmanuel López de León, y Felipe Rueda López, en su propio nombre, celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 303, otorgada el 28 de Agosto de 1919, ante Camarón Francisco Barro, Notario Público del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ignacio Caballero Nijo, un lote de terreno ubicado en el lugar llamado «Cerro de Divisa», en jurisdicción del Distrito de Bagaba, de 35 hectáreas y 289 metros cuadrados, por la suma de B. \$3.00.

Escritura número 304, extendida el 28 de Agosto de este año, ante la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Carlos Gómez Lebeaux, un lote de terreno denominado «La Tula» de 125 hectáreas y 8885 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Boquerón, por la suma de B. \$3.50.

Oficio número 109 de 15 de Septiembre actual, por el cual el Juez 9.º Municipal del Distrito de Panamá, ordena cancelar la hipoteca constituida por Manuel Meléndez y en una acción de sujeción contra Rosa Arambula.

Escritura número 1212 otorgada el 17 de Septiembre actual, ante la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Sra. Francisca Aguilar se constituye dueña del «Banco Nacional» por la suma de B. \$300.00, en garantía de una deuda dicha señorita constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad

ubicada en esta ciudad, a favor de dicho Banco, y la «Compañía de Préstamos y Construcciones» le cancela obligación.

Escritura número 17, otorgada el 8 de Enero de 1918 ante la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a los señores Juan Rodolfo y Federico Guillermo Guein un lote de terreno llamado «La Elvira» de 713 hectáreas con 5395 metros cuadrados de superficie, ubicado en jurisdicción del Distrito de Boquerón, por la suma de B. \$37.00.

Resolución número 62 dictada el 4 de Agosto último, por Rodolfo Estrépeaut, Gobernador de esta Provincia, en la cual declara dicho funcionario, que por haberse disuelto la sociedad «Jattar & Aboud», queda reformada quedando encargado de dicho negocio Manuel Jattar Aboud.

Telegrama del 15 de los corrientes, dirigido al Registrador General de la Propiedad, por el cual el Juez del Circuito de Cocle, comunica el cancelamiento de sobre varios bienes de propiedad de José Ferrer, ubicados en la Provincia de Cocle.

Escritura número 1255 de 18 de Septiembre actual, otorgada ante la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Quinto de este Circuito, cancela hipoteca a Aquileo Rodríguez.

Escritura número 1244 de 16 de Septiembre actual, otorgada ante la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Sierra Jahn de Tapia vende a Alfredo Sierra Jahn una casa y su terreno situados en esta ciudad, asumiendo el comprador los gravámenes hipotecarios que pesan sobre la propiedad, a favor de Guillermo Patterson.

Escritura número 1221 de 12 de Septiembre actual, otorgada ante la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Benito Ruiz vende a Alberto López Gómez la mitad de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, por la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00), y los dos declaran la construcción de una casa, sus medidas, linderos y costo.

Escritura número 20 otorgada el 14 de Febrero de este año, ante la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual el Administrador de Tierras Baldías Nacionales de esa Provincia, expide título de plena propiedad a favor de José Ferrer, sobre un lote de terreno denominado «El Páramo», ubicado en el Distrito de Abasco.

Escritura número 154 otorgada el 3 de Agosto de 1918, ante la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés Camargo un lote de terreno denominado «Santa Clotilde» de 59 hectáreas y 1945 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 30.00.

Escritura número 123 otorgada el 13 de Septiembre actual, ante la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan y a Juliana del Rosario un lote de terreno denominado «La Circunferencia» de 10 hectáreas y 390 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. \$3.50.

Panamá, 18 de Septiembre de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 18 de Septiembre de 1919.

Copia del auto de 15 de Marzo de 1912 dictado por Manuel S. 2.º, Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual se expide título de propiedad de una casa ubicada en Colón, a favor de J. B. Pérez.

Escritura número 226 de 22 de Agosto de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual Adela Hernández cancela la hipoteca que constituyó a favor de Benito M. de Pérez sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Título gratuito de propiedad de 13 de los corrientes, por el cual el Gobierno Nacional adjudica a Francisco Arenas un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María.

Escritura número 369 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Notaría de Colón, por la cual «Hafemann y Compañía» venden a Alicia Barbañán de Ruffo la farmacia denominada «Botica Nacional» situada en Colón; y Adela Jurgens Simón, en un arrendamiento a la misma señora Ruffo una casa.

Escritura número 1262 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Espinosa Batista, José Fernando Arango, Tomás Vergara Noguera y otros, definen sus derechos sobre los terrenos denominados «Matías Hernández».

Copia de los memoriales de solicitud de una matrícula que hizo ante el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el señor R. Grajales A.

Escritura número 1277 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual David Mordecai de Castro, Jr., confiere general a Arturo Müller.

Escritura número 1283 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Santamich, para garantizar la exheredación de Rafael Antonio Millán, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de la Nación.

Escritura número 1281 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Ycaza Martínez, para responder de la exheredación de Benito Woodward constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 279 de 15 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Ignacio González cancela la hipoteca que constituyó a favor de Salvador Jurado.

Escritura número 26 de 5 de Marzo de 1913, de la Notaría de Bozas del Toro, por la cual Henry De Jan vende a Tomás Guardia dos lotes de terreno ubicados en la población de Almirante.

Escritura número 1214 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cleonencia Palma hace una partición judicial a favor de Dolores Arias de Valenzuela.

Escritura número 1278 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Mendonza vende a Enrique Crosti una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, y el vendedor cancela una hipoteca que a favor del «Banco Nacional» pesaba sobre la finca enajenada.

Escritura número 1286 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ascensión Tañón y otro constituyen hipoteca a favor de Bartola Solanilla sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y por el mismo acto el «Banco Nacional» cancela una hipoteca constituida por la Tañón y otro.

Copia del auto de 13 de los corrientes, dictado por Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, por el cual se declara abierta la sucesión de José Dolores Jipura y herederos de este a sus legítimos hijos Juan Buenaventura y otros.

Panamá, Septiembre 23 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados como defectivos el día 23 y 24 de Septiembre de 1919, cuya publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número 154 de 12 de Diciembre de 1913.

Escritura número 1256 de 13 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» cancela una hipoteca a José Dolores Guillén y se vende una finca y su terreno a Eduardo Florete y Nieto, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1276 de 22 de los corrientes, otorgada en la Notaría Número Primera de este Circuito, por la cual Delina Fernández vende varios bienes de su propiedad, ubicados en La Chorrera a Manuel Ramírez Méndez.

Escritura número 155 de 15 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Francisco Cedeño constituye Hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de Manuel María Correa.

Título de propiedad expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón a favor del señor J. B. Pérez.

Escritura número 220 de 22 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la señora J. B. Pérez vende una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón a Rafael Hernández.

Documento en que consta la solicitud de nulificación de escritura del señor Rafael Grullas A., de fecha 9 de Septiembre de 1919.

Escritura número 26 de 3 de Marzo de 1915, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Henry De Jan transfiere a Tomás Guardia, a título de venta y por la suma de B. 1000.00, dos lotes de terrenos situados en la población de Almirante.

Solicitud hecha por el señor Leopoldo Valdés A. para que se declare abierto el juicio de sucesión intestada de Rafael Alipuri, y herederos sin perjuicio de tercero a sus hijos legítimos.

Panamá, Septiembre 24 de 1919.

El Registrador General.

M. QUINTERO A.

## PROVINCIA DE COLON

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA

#### RESOLUCION NUMERO 53

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Colón.—Resolución número 53.—Colón, 18 de Septiembre de 1919.

Vista la renuncia que presenta el señor Lorenzo López, del puesto de Portero de esta Oficina.

#### SE RESUELVE:

Aceptarse y darle las gracias por los servicios prestados. Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comunique y regístrese.

El Gobernador.

R. S. ARCA.

El Secretario.

José Lombardo B.

### DISTRITO DE PORTOBELO

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina de la Tesorería Municipal de Portobelo, el día 22 de Agosto de 1919.

En Portobelo, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el señor Alcalde del Distrito en compañía de un Secretario se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Agosto del corriente año. Encontrándose en la Oficina el señor Teófilo Oliveros, Jefe de ella, se procedió a la visita de la siguiente manera:

Tráido a la vista el libro de Caja y el de Cheques Corrientes, se compararon las siguientes partidas:

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Saldo del mes anterior.....       | B. 40.26  |
| Ingresos en el mes de Agosto..... |           |
| Impuesto Comercial.....           | \$0.00    |
| del Mercado Público.....          | 5.00      |
| Impuesto de Pesas y Medidas.....  | 3.50      |
| Pagos.....                        | B. 101.76 |

|                                                 |           |
|-------------------------------------------------|-----------|
| Vienen.....                                     | B. 101.76 |
| Impuesto de Multas de Policía Correccional..... | 25.00     |
| Impuesto de Anuncios y Avisos.....              | 3.50      |
|                                                 | B. 130.26 |

#### EGRESOS EN EL MES.

|                               |          |
|-------------------------------|----------|
| Departamento de Gobierno..... | B. 32.00 |
| Departamento de Hacienda..... | 9.50     |
| Departamento de Justicia..... | 24.50    |
| Departamento de Fomento.....  | 16.20    |
| Saldo para Septiembre.....    | B. 48.06 |

Así se terminó la presente visita, que se firma para constancia.

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| El Alcalde,                   | J. AYARZA L.      |
| El Tesorero Municipal,        | TEÓFILO OLIVEROS. |
| El Secretario de la Alcaldía, | Modesto Mark E.   |

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina de la Corregiduría de Portobelo, el día quince de Septiembre de 1919.

En Carro a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, se trasladó el señor Alcalde en compañía de su Secretario a la Oficina que ocupa la Corregiduría de dicho lugar, con el fin de pasar la visita de acuerdo con la ley. Encontrándose en la Oficina el señor Juan C. Palma, Corregidor actual, y su Secretario, se procedió al acto de la manera siguiente:

Se examinaron los libros que se llevan en la Oficina y se encontraron en regular estado de servicio y limpieza. Se observó que el señor Corregidor no lleva el Registro Civil de nacimientos, defunciones y matrimonios, y el suscrito le ordenó que lo suscriba en forma necesaria que se tomara el mayor interés en remitir al Registro General las partes de nacimientos, etc., etc., y que solicitara del Registrador en primera oportunidad nuevos libros necesarios, en vista de que los que existen los Corregidores anteriores los han inutilizado.

Se le entregó al señor Corregidor pastas de manuscrito los códigos y leyes existentes en la Oficina, los cuales son:

1. Ejemplar del Código Administrativo.
1. de la Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia de 1919.
1. Ejemplar de las Leyes de 1915, 1917.
1. de la Constitución de Panamá.
1. Ejemplar del Registro Civil.
1. de las disposiciones sobre Bienes Baldíos e Indagadas y sobre conservación de riquezas naturales.
1. Ejemplar de la Ley 59 de 1904 sobre elecciones populares.

No habiendo más de que tratar, el señor Alcalde dio por terminada la presente visita, que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| El Alcalde,                   | J. AYARZA L.    |
| El Corregidor,                | JUAN C. PALMA.  |
| El Secretario del Corregidor, | Edilio Santos.  |
| El Secretario de la Alcaldía, | Modesto Mark E. |

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

### DISTRITO DE DOLEGA

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina de la Tesorería Municipal de Dolega, el día 22 de Agosto de 1919.

En el Pueblo de Dolega, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las 2 p. m. del día veintidós de Agosto de 1919.

El señor Alcalde, el Personero y el infrascrito Secretario se trasladaron a la oficina del Tesorero con el fin de hacer la visita reglamentaria; Estando presente el empleado visitado se procedió a la visita como sigue:

Fue traído a la vista el Libro de Caja en el que el día 28 de Mayo próximo apareció existencia en Caja, ciento veintidós balboas ochocientos (B. 122.08) que pasaron a la cuenta de Junio.

Ingreso de ese mes, existencia anterior, ciento veintidós balboas ochocientos (B. 122.08)

Ingresos de este mes sesenta balboas..... 60.00 |

Egresos veinticuatro balboas ochenta centavos..... B. 24.80 |

Existencia para Julio, ciento cincuenta y siete balboas, veintidós centésimos..... 157.28 |

Ingresos en el mes, cuarenta y tres balboas setenta y cinco centésimos..... 43.75 |

Egresos, ocho balboas sesenta y ocho centésimos..... 8.68 |

Existencia en caja para el mes de Agosto, ciento noventa y dos balboas treinta y cinco centésimos..... 192.35 |

Demostración perteneciente a la Inspección Pública hasta el 31 de Julio, ciento un balboas, noventa y nueve centésimos..... 101.99 |

Reserva del ramo de Poste hasta el 31 de Julio, ciento noventa y un balboas..... 191.00 |

Saldo disponible un balboas treinta y cinco centésimos..... 1.35 |

En este estado el empleado visitador ordenó arrear la Caja y costar la existencia y bombear al efecto a los ciudadanos señores Ambrosio Castillo y Mauricio Lecure, los que en presencia del Tesorero y Personero procedieron al recuento del dinero.

En este estado el señor Tesorero manifestó que no teniendo Caja Fuerte donde depositar el dinero lo tenía depositado en casa del señor José T. Palma quien no está presente; el señor Alcalde aplazó al empleado visitado con cuarenta y ocho horas de término para efectuar el recuento y terminar la presente acta.

Siendo el día y hora señalada para efectuar el recuento del dinero a que se refiere la presente acta, el señor Alcalde se trasladó a la oficina del Tesorero asociado del señor Personero Municipal y de los ciudadanos ya expresados y el infrascrito Secretario.

Estando de presente el empleado de manejo puso de manifiesto el contenido de la existencia.

Recuento que fué por los ciudadanos ya mencionados, pasaron que han encontrado la suma de B. 294.54, así

|                                                                                    |           |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| En moneda panameña, ciento ochenta y ocho balboas treinta y cuatro centésimos..... | B. 188.34 |
| En oro, treinta.....                                                               | 30.00     |
| En billetes de Banco Americano, setenta y seis balboas.....                        | 76.50     |
|                                                                                    | B. 294.84 |

Así terminó la presente acta la que se firma por todos los que en ella intervinieron después del señor Alcalde y por ante mí el Secretario.

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| El Alcalde,    | H. CANDANER.        |
| El Personero,  | J. MIRANDA.         |
| El Tesorero,   | AMARCO PARRA.       |
| El Ciudadano,  | M. LIZAMA.          |
| El Ciudadano,  | A. CASTILLO.        |
| El Secretario, | Augusto H. Miranda. |

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

### DISTRITO DE LAS TABLAS

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919.

En Las Tablas, a las ocho de la mañana del día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el suscrito Alcalde en compañía de su Secretario se trasladó a la oficina de la Personería Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Agosto del corriente año; encontrándose presente el señor don Pedro Díaz Mendoza, Personero del Distrito, a quien se le expuso el objeto de la visita; informó que en su Despacho no existen diligencias sobre niños indigentes ni plegue alguno sobre contratos confíos al empleado visitado, con credenciales en autorizaciones dadas por el Concejo; que expidió una VISITA FISCAL en el mes de Agosto, devolviendo el expediente al Juzgado Municipal; que el Tesoro le adeuda tres meses de sueldos lo mismo que los alquilares del local y útiles de escritorio de la oficina a su cargo. Para remediar este mal, el señor Alcalde prometió al empleado visitado hacer las oportunas gestiones ante el señor Administrador del Fisco del Distrito.

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| El Alcalde,                   | PABLO ALBA P.    |
| El Personero,                 | P. DÍAZ MENDOZA. |
| El Secretario de la Alcaldía, | Valde E. Cano.   |

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina de la Tesorería Municipal de Las Tablas, el día 10 de Septiembre de 1919.

A las cuatro y media de la tarde del día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, se trasladó el señor Alcalde en compañía de su Secretario a la oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Examinados los libros de asientos se obtuvo el siguiente resultado:

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Ingresos.....           | B. 718.16 |
| Egresos.....            | 360.05    |
| Existencia en Caja..... | B. 338.11 |

No pudo verificarse el balance del mes de Agosto por no hallarse capacitado el señor Tesorero debido a impedimento físico de un miembro de su familia; no obstante, el señor Alcalde exigió al empleado recaudador para que, esforzándose, procurara corregir esta irregularidad, de trascendencia fiscal, en lo sucesivo, sin necesidad de apremio alguno.

Requerió al empleado visitado para que expusiera la causa que le impedía pagar los sueldos a los empleados del



Por el Jefe Judicial del Distrito y del señor Tesorero, comunicados que realmente dentro de un incidente entre el gremio de comerciantes de esta localidad y el Municipio, había sufrido algún retraso en el pago de los empleados correspondientes. En vista de la anterior exposición el señor Alcalde hizo presente al empleado visitado que tiempo quedaría solucionada la querrela interpuesta por los comerciantes, pues había presentado actitudes de solidaridad y respeto ante el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, que con respecto de ese incidente, por lo que procedió manifestar para el cobro, de lo que así satisficiera las reclamaciones de los empleados al servicio del Municipio.

No habiendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acto.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

El Tesorero,

ISAAC DÍAZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Kélin E. Cora.

#### ACTA

Acta de la reunión convocada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina del Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 19 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Las Tablas, a las dos de la tarde del día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el señor Alcalde en compañía del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Agosto. Se encontraban presentes en el Despacho el señor Jefe y el Secretario, enterados del objeto de la visita, se procedió en la forma siguiente:

Tráidos a la vista los asuntos de la competencia del señor Juez, se encontraron reparados así:

Ciudad.

En actuación.

Paralizados por falta de gestión. 9. 12.

Criminales.

En actuación.

de los cuales uno es en comisión procedente del Juzgado del Circuito.

Revisados los libros de Decretos y Posición de empleados se pudo notar que tenían la corrección como en la forma, son debidamente llevados y en perfecto estado de haberse, como tanto con relación al presente. Dicho de impredecible uso en la oficina.

Interrogado el señor Juez si durante el tiempo que lleva de prestar sus servicios al Municipio ha sufrido alguna vez con el mismo, se refirió a él y a sus subalternos, contestó que con pena había presente al señor Alcalde no haber recibido durante el tiempo que lleva de servicio la remuneración correspondiente. El mismo que la ha sido sueldos por causa de la cantidad, que con cada vez se le refirió en el actual Presupuesto no ha sido cobrada por el señor Tesorero, debido a un incidente entre el gremio de comerciantes de esta localidad y el Municipio. Para obtener este cobro, se le ofreció la oportunidad de los señores visitados, el empleado visitado prometió al señor Juez, hacer las gestiones inmediatas a fin de que cesara la irregularidad en la forma que se le había ofrecido. El mismo Juez, satisficiera, con respecto al rendimiento del mes actual.

No habiendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acto y se retiró el señor Juez para su oficina.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

El Personero,

P. DÍAZ ALFONSO.

El Juez,

C. DEL RÍO.

El Secretario del Juzgado,

Amado de J. Barrio.

El Secretario de la Alcaldía,

Vidal E. Cora.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO

Se pone al conocimiento público en general que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Espiritismo Barla, como bien vacante sin dueño conocido una vacante, o bien, cualquiera, señalada a sangre de la siguiente manera: Se han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de bota, de una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sashado por el lado de arriba y marcado a fuego con este signo.

De acuerdo con los artículos 50 y 51 del Código Administrativo, se hace el presente anuncio, públicamente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido sueldo, lo haga oportunamente, de lo contrario será vendida pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que había estado.

El bien denunciado está debidamente en poder del suscrito Alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pazos, Agosto 19 de 1919.

El Alcalde,

JOSÉ M. VELAZQUEZ D.

El Secretario,

Pedro José Quintana C.

30 vs. 12

#### SE PRESENTA LA OPORTUNIDAD

Durante estos días la IMPRENTA NACIONAL puede atender todos los trabajos de encuadernación que necesiten las oficinas públicas.

Las órdenes deben dirigirse a la Secretaría de Hacienda.

Septiembre de 1919.

#### AVISO DE LICITACION

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que hasta el día 10 de Octubre del presente año, a las nueve de la mañana, hora en que comenzará el remate hasta las once a. m. del mismo día, se recibirán las propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el contrato de suministro de los pesos polvos de esta Colocación, bajo las bases que a continuación se expresan:

1.º El término del contrato será el de un año que comenzará a contarse desde el día en que se firmen en esta Gobernación.

2.º El precio de la alimentación diaria por cada preso será de treinta y cinco centavos de tabaco (25. 35).

3.º La alimentación diaria para cada preso será: desayuno, que se servirá de seis y media de la mañana a las siete, y que consistirá en una taza de café endulzado con azúcar o panela y dos onzas de queso; almuerzo, que se servirá de doce y media a doce de la tarde, y que consistirá en un plato de sopa variada, un plato de arroz con maní y un plato de carne cocida.

4.º Los alimentos diarios de cada preso, serán en cantidad para 10 onzas, para el desayuno, almuerzo y cena, suministrados en cantidad suficiente a cada persona la necesidad, más una taza grande de café poco más o menos de medio litro; condimentos, los indispensables.

5.º La adjudicación que haga el Gobierno será provisional hasta tanto sea aprobada por el Poder Ejecutivo.

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar el contrato a la persona que aceptando el precio indicado de treinta y cinco centavos de tabaco (25. 35) diarias para cada preso, ofrezca suministrar los alimentos de la mejor calidad e inspire mayor confianza en el cumplimiento de sus obligaciones.

6.º Para que el postor admisible se le permita depositar previamente la suma de treinta tabacos (30. 30) ante el Jefe Ejecutivo, y el que adquiere el contrato tendrá que presentar una fianza personal de cien tabacos (100. 30).

7.º La falta de cumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas, débilmente comprobada, dará como consecuencia la rescisión del mismo por el Gobierno, sin derecho a reclamar por parte del contratista.

8.º En el momento de propuestas hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula.

Personas, Septiembre 10 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

FLACIO SOLÍS R.

El Secretario de la Gobernación,

Rigardo Jales.

#### AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la Regiduría de La Tiza, se encuentra, hace tres años, una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color caño.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiere reclamación alguna, la res será rematada en subasta pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Viado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs. 6

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Segundo del Circuito de las Tablas,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Washington Sterling, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezca a esta Despacho, a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de falsificación de documento privado; todo en virtud que el señor Jefe, se le citó y administró la justicia que le es debida, de lo contrario se hará acreedor a los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los funcionarios en general, con las excepciones señaladas por la ley, el deber en que están de perseguir, capturar y denunciar al lugar donde se encuentra el enjuiciado, o para de incurrir en las responsabilidades legales.

No se ha inscrito la filiación del enjuiciado por no costar en autos.

Dado en Bocas del Toro, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciocho y nueve.

El Juez,

José Estrada G.

El Secretario,

Negundo Enríquez.

3 vs. 1

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Segundo del Circuito de las Tablas,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Theophilus McFarland, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezca a esta Despacho, a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de robo; todo en virtud que el señor Jefe, se le citó y administró la justicia que le es debida, de lo contrario se hará acreedor a los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los funcionarios en general, con las excepciones señaladas por la ley, el deber en que están de perseguir, capturar y denunciar al lugar donde se encuentra el enjuiciado, o para de incurrir en las responsabilidades legales.

Theophilus McFarland, de familia soltero, impresor, negro, por su estado, altura, cinco pies y tres pulgadas, ojos negros, nariz recta, boca regular, los gruesos, dientes completos, tatuado completamente la espalda y brazos, color de negro medio, edad veintiseis años, señas particulares, ante brazo izquierdo marcado un cuadrado negro, y un rizo en el centro.

Dado en Bocas del Toro, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciocho y nueve.

El Juez,

José Estrada G.

El Secretario,

Negundo Enríquez.

3 vs. 1

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador, vecino de esta ciudad, se le depositada una yegua de color castaño medio, sin marcas y fuecra, otra señal particular, la que ha sido encontrada ante esta Alcaldía como mostrero por encontrarse desde el mes de agosto vagando por los terrenos de la Hacienda, sin reconocimiento alguno.

Por medio del presente, se emplaza al que se considere con derecho al enjuiciado para que lo comparezca al término de treinta días, a partir de fecha, para que dentro de dicho término sin ser representado reclame al respecto rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Santiago, Septiembre 16 de 1919.

El Alcalde,

W. Basso.

El Secretario,

J. Gaitán.

3 vs. 1

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Nájera, vecino del casero de Chato del N. se encuentran depositados, una vaca segunda, una amarilla, trampa de torcaz, marcada a fuego con el número 1000, trofeo de una oreja marcada a fuego, los que han sido encontrados ante esta Alcaldía como mostreros por encontrarse desde el mes de agosto vagando por los terrenos de la Hacienda, sin reconocimiento alguno.

Por medio del presente, se emplaza al que se considere con derecho al enjuiciado para que lo comparezca al término de treinta días, a partir de fecha, para que dentro de dicho término sin ser representado reclame al respecto rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Santiago, Septiembre 16 de 1919.

El Alcalde,

W. Basso.

El Secretario,

J. Gaitán.

3 vs. 1